

7. Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha
Resuelve:

Establecer que los pedidos de útiles especiales para las escuelas de niños débiles, además de los ordinarios indicados en el reglamento inserto en el Digesto de 1920, los hagan las direcciones de esos establecimientos directamente al Inspector Administrativo para que este a su vez los formule a la H. R. =
= Recibir Administrativa, debiendo ser ese funcionario el que efectue las provisiones a fin de abreviar los trámites. —

Comuníquese, insertese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese —

Fdo A. Gallardo - A. Causaudier —

Buenos Aires, diciembre 27 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Disponer que las Secciones de Contabilidad de Libros y Rendiciones de Cuentas de Dirección Administrativa (Contaduría) formen una sola bajo la dependencia del Sr. Comedor de Libros, y debiendo los empleados de ambas secciones prestar servicios indistintamente

1261 mg

en cualquiera de ellas a fin de compensar la falta de personal de Cuenta de Libros y poder tener al día los libros respectivos.

Esta sección deberá tener en cuenta las indicaciones formuladas en el precedente informe en el punto n.º 3.

2.º - Disponer que los C. Escolares de la Capital y la Sección Liquidaciones formulen las planillas por triplicados y al mismo tiempo que se remitan a Tesorería los ejemplares que correspondan al pasará uno a Estadística para que dé su conformidad de acuerdo con sus libros contables, debiendo subsanarse todo error u omisión al mes siguiente. - Estadística destinará dos empleados para este trabajo.

3.º - Modificar el formulario de las planillas de liquidaciones agregándole dos casillas con las anotaciones "pagado" y "devuelto" a efecto de que se hagan las anotaciones en la forma indicada por el Sr. Inspector.

4.º - Ordenar el uso de un libro de Caja a fin de que el Sr. Tesorero cuando desempeña las funciones de Habilitado, pueda anotar sus

sus operaciones diarias, salvándose los inconvenientes señalados en el precedente informe.

5º Disponer que los asientos de ingresos a Caja por venta de sellos se hagan en la misma fecha en que se realice la venta.

6º Disponer que fueren por Caja las operaciones de descuentos al personal socio de la Asociación Tris. Maestros de Escuela que realice Tesorería, efectuándose los pagos con intervención de Contaduría, haciéndose los asientos respectivos a cuyo efecto con anticipación a los pagos se remitirán con nota a la Dirección Administrativa, las relaciones y recibos a objeto de los descuentos.

7º Se fue de evitar los numerosos reclamos de haberes, una vez devueltos por el Tesorero o Inspector respectivo las rendiciones de cuentas de sus respectivos ayistes las devoluciones "efectuadas" no ingresarán de inmediato a los fondos de su imputación salvo los casos devueltos por fallecimiento, no prestación de servicios, licencias sin sueldo, etc. - Las demás sumas figu-

raran en una cuenta denominada "Devolución de haberes" que darán en depósito por 6 meses. Cuando se produzca el reclamo de haberes se mandaría pagar por planilla de abono o de impago sin necesidad de nueva liquidación. - Tercidos los seis meses, sin reclamarse los haberes en cuestión las sumas depositadas en tal concepto ingresarian a los fondos de su imputación y los reclamos subsiguientes serian atendidos por expediente. -

8º Disponer que por lo menos dos veces por año se intervenga en cada provincia o territorio el pago al efectuarse, operación que se realizaria simultaneamente con el suvicio del giro y ajuste sin previo aviso para verificar la forma en que se efectuan los pagos. -

9º - Fijar en los actuales formularios de inventario dos casillas una de cargo por provision y otra de descargo por devoluciones a fin de que la medida que Contralor reciba las planillas se hagan las anotaciones en cada inventario y solo de los

artículos de mobiliario y dotación fija. -

10° - Fijar como fecha para levantar el inventario el 1° de julio de cada año, por las razones que dá el Sr. Inspector a fs 13 de su informe. -

11° - Disponer la creación de una oficina de Compras, independiente de la de Suministros dada la importancia de las adquisiciones anuales que efectúa el H. Consejo, la que se compondría de un jefe y dos empleados. - El Sr. Inspector propondrá una reglamentación para la misma. -

12° - Autorizar al Director Administrativo para que firme las órdenes de pasajes, quien elevará la relación de los otorgados semanalmente para su aprobación. -

13° - Prevenir en lo sucesivo de un licitar llamado a licitación de acuerdo con el Incis. 3° del artículo 2° del Reglamento de licitaciones, debiéndose proceder por licitación privada llegado el caso. -

14° - Disponer que las licitaciones se efectúen por categorías.

de artículos y escalonados reduciéndose a 20 días de término por el cual se obliga a los proponentes a mantener sus precios que en la actualidad es de \$5.15. - Nombrar una Comisión de tres o cuatro miembros para que intervengan en los licitamientos quienes se reglarán a las muestras aprobadas con anterioridad al llamado.

16. - Encomendar al Sr. Cantador Inspector formalmente un proyecto de reglamentación de la Dirección Administrativa en colaboración con los Jefes de Oficina.

17. - Disponer que la Presidencia adopte las medidas necesarias para que las dependencias de Dirección Administrativa ocupen salones amplios y no pequeñas habitaciones que exigen la separación de sus empleados de la misma Sección en detrimento del servicio, y a fin de resolver una mejor vigilancia y controlar de inmediato lo que producen y pueden producir sus empleados.

Comuníquese -

Fds. H. Gallardo - H. Couraudier -

12.791 D/908 Buenos Aires, septiembre 21 de 1920.

Hágase saber a los Consejos Escolares de la Capital y Oficinas de la Repartición, que la franquicia acordada por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación el 22 de octubre de 1908, para la circulación de las boletas de asistencia de los alumnos de las escuelas dependientes de este Consejo, ha sido con carácter de "parte pag" y no de "libre porte" como hasta el presente ha sido interpretada.

Comuníquese, por circular autorizada en Dirección Administrativa y Archívase.

Fds. H. Gallardo - H. Couraudier -

2307 J/919 Proyecto de circular.

Señor Inspector Seccional:
El H. Consejo ha recordado las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley 8877 de Elecciones Nacionales que prohíbe a los Jefes de Repartición Nacional y empleados de cual